



Resolución de la Oficina de Administración N° 294-2022-ITP/OA

Lima, 07 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 994-2022-ITP/CITE Pesquero Callao del 10 de noviembre de 2022 emitido por el CITE Pesquero Callao, el Proveído N° 16736-2022-ITP/OA del 10 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 1050-2022-ITP/CITE Pesquero Callao del 30 de noviembre de 2022 emitido por el CITE Pesquero Callao, el Memorando N° 1400-2022-ITP/OA-CONT del 02 de diciembre de 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 8676-2022-ITP/OPPM del 02 de diciembre del 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 743-2022-ITP/OA-CONT del 05 de diciembre del 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 994-2022-ITP/CITE Pesquero Callao del 10 de noviembre de 2022, el Director del CITE Pesquero Callao solicita el reembolso a favor de Natwar Romero Espinoza por realizar apoyo en la comisión de servicio para la evaluación de la calidad del recurso anchoveta enfiada y acondicionada en los contenedores isotérmicos, en cooperación con IMARPE, por los gastos generados desde el Puerto de Atico hasta la ciudad de Lima. el día 29 de octubre del presente año;

Que, con Proveído N° 16736-2022-ITP/OA del 10 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el CITE Pesquero Callao;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envío N° 12324-2022-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, el CITE Pesquero Callao remite el Memorando N° 1050-2022-ITP/CITE Pesquero Callao del 30 de noviembre de 2022 para levantar las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 1400-2022-ITP/OA-CONT del 02 de diciembre de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de

Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos y pasajes solicitado por el Director del CITE Pesquero Callao;

Que, a través del Memorando N° 8676-2022-ITP/OPPM del 02 de diciembre de 2022, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 5574;

Que, mediante Informe N° 743-2022-ITP/OA-CONT de fecha 05 de noviembre del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Natwar Romero Espinoza solicitó el reembolso de viáticos del día 29 de octubre del presente año, debido a que la comisión de servicios inicial fue en altamar los días del 21 al 29 de octubre en el sur del mar peruano y en vista de una falla reportada el 25 de octubre, IMARPE en su actividad de prospección lo amplía hasta el 15 de noviembre. Ante esta situación, el Director del CITE Pesquero Callao indicó retornar al personal del ITP a la ciudad de Lima por falta de víveres, desembarcando en Ático – Arequipa. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 181.00 (Ciento Ochenta y Uno y 00/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto

de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos y pasajes por comisión de servicios a favor del señor **Natwar Romero Espinoza**, por el monto de S/ 181.00 (Ciento ochenta y uno y 00/100 Soles), a afectarse en la específicas de gastos 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio el día 29 de octubre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
078	RO	5574	2.3.2 1.2 1	85.00
			2.3.2 1.2 2	96.00
			TOTAL	181.00

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

JOAN ALBERTO MONTERO DIAZ
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción